



ORD. N° **132309** / 13

ANT.: Oficio Ordinario N° 256/2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que informa Inicio Proceso Evaluación Ambiental Estratégica Plan Regulador Comunal de Ancud; Oficio Ordinario N° 764/2013, de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

MAT.: Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la Actualización "Plan Regulador Comunal de Ancud".

SANTIAGO, 20 JUN. 2013

A: **SR. EDGAR WILHELM BAVESTRELLO**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

DE: **SR. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo expuesto en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Ilustre Municipalidad de Ancud para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regulador Comunal (PRC).

En tal sentido, si bien la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la formulación de un plan regulador, sus alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como un Plan Regulador Comunal, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de las comunas que se abarquen en el plan.

Bajo este contexto, de la revisión de los Oficios Ordinarios del Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha dado inicio a la actualización de su Plan Regulador Comunal y al procedimiento de EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de este procedimiento y del plan regulador desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

a) Respeto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.

- Se hace presente que sólo se informan los objetivos específicos propios de la planificación, sin entregar mayores detalles sobre los alcances de la actualización del plan. Al respecto, cabe destacar la importancia de explicar de manera clara los objetivos específicos y los alcances del plan, haciendo referencia a las necesidades actuales y futuras de la comuna. De esta manera, se pueden entender y observar de mejor forma la coherencia existente entre dichos objetivos y los objetivos ambientales propuestos, así como también analizar cómo será considerado el criterio de sustentabilidad en el diseño del plan. Asimismo, se recuerda que en el futuro informe ambiental deberán presentarse dichos objetivos y la descripción detallada de la propuesta que se desea desarrollar, incorporando la planimetría respectiva para garantizar un mejor entendimiento de la situación existente y de la modificación realizada.
- Se observa, además, que se presenta una descripción de la problemática ambiental existente en la comuna, describiendo seis problemas ambientales de mayor relevancia en el área urbana de Ancud y en la localidad de Chacao, que pudieran ser tratados directa o indirectamente en el marco del plan regulador comunal. Toda esta información será clave al momento de desarrollar en detalle el diagnóstico ambiental estratégico.
- Respecto al criterio de desarrollo sustentable propuesto *“El plan deberá resguardar el crecimiento racional del área urbana, favorecer la protección del medio ambiente y resguardar las condiciones de habitabilidad de la población, a través de una propuesta de usos de suelo, estructura vial y normativa de edificación”*, aun cuando contempla aspectos asociados a las dimensiones social, económica y ambiental que se requieren, sus alcances son generales y no permiten identificar las implicancias de sustentabilidad que se manifestarán a través del diseño del plan. En tal sentido, se recomienda especificar los elementos propios de la comuna de Ancud que serán abordados por el criterio. Por ejemplo, se debería identificar en el planteamiento del criterio, qué se entenderá por resguardo del crecimiento racional del área urbana, cuáles serán los elementos ambientales que se desean proteger, en qué consisten las condiciones de habitabilidad de la población, entre otros. Asimismo, se debería explicar cómo se considerará el criterio en cuestión en el diseño de cada alternativa, y obviamente en la propuesta final.
- Para los objetivos ambientales presentados, se hace presente que un objetivo ambiental debe ser formulado indicando primero la meta ambiental que se quiere lograr, para posteriormente explicar cómo se logrará dicha meta. En tal sentido, para los cuatro objetivos ambientales presentados, se tienen las siguientes observaciones específicas:
 - Los objetivos *“Realizar una propuesta de usos de suelo acorde a las actividades de la población...”* y *“Proponer el crecimiento racional de las localidades mediante una propuesta de límite urbano...”*, no poseen un carácter ambiental y corresponden más bien a objetivos propios del plan. Por lo anterior, se sugiere revisar su formulación.
 - El objetivo *“Reconocer e incorporar elementos singulares de valor paisajístico, de valor natural o de valor patrimonial mediante el reconocimiento de aquellos elementos que cuenten con protección*

oficial", aun cuando posee una meta ambiental pero general, por cuanto no especifica cuáles serán esos elementos a reconocer, y establece la forma cómo se logrará, también de manera general, no puede ser considerado como objetivo ambiental en el marco de la EAE, puesto que el reconocimiento de los elementos con protección oficial debe ser realizado de manera obligatoria por la respectiva normativa que regula el desarrollo de un plan regulador. En tal sentido, este objetivo debería ser revisado.

- Respecto al objetivo *"Proteger los elementos de valor ambiental localizados en sectores costeros, ribereños y de quebradas, por medio..."*, se deberían especificar los elementos de valor natural existentes en la Comuna de Ancud que se desean proteger, con el objeto de que pueda ser considerado como un objetivo ambiental correctamente planteado.
- Se recomienda que los objetivos ambientales se planteen de acuerdo con las metas ambientales que se pretenden alcanzar mediante la implementación del plan regulador. Estos objetivos ambientales han de definirse a partir de problemas ambientales estratégicos que existen en la comuna, y sobre los cuales, el plan busca hacerse cargo, o bien, formularse como activos ambientales que el municipio busca implementar en su comuna.
- Cabe destacar, que tanto los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales, en el posterior informe ambiental, deberán explicar claramente la forma en que estos pueden concretarse, lo que será en función de las competencias propias del instrumento a elaborar.

b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las instancias de participación que se desarrollen y de los oficios de comunicación que se reciban. Asimismo, dichas actas y registros deberán ser adjuntadas en el informe ambiental, como también, se deberá dar cuenta de la forma en que sus opiniones ambientales fueron consideradas en el plan.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo de la actualización del plan regulador, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la modificación a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

c) Respecto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.

- En relación a los estudios e instrumentos presentados para la elaboración del plan, se observa que la mayoría tiene carácter normativo y urbanístico,

careciendo de estudios e instrumentos de carácter ambiental así como de instrumentos o estudios no normativos, los cuales también deberían incluirse en este punto. Para la información ambiental, se recomienda que la Ilustre Municipalidad de Ancud tome contacto con la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos a fin de solicitar dicha información.

- Respecto a lo anterior, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar, sobre todo para los instrumentos o estudios que no sean normativos, de qué forma serán incorporados en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración del informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los criterios de desarrollo sustentable y con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la modificación del plan.
- Para los efectos ambientales, se recomienda que éstos sean evaluados para cada alternativa que se plantee en relación con el alcance de los cambios que se realicen al plan regulador comunal y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el diagnóstico ambiental estratégico (DAE) que se haga para el territorio urbano de la comuna de Ancud.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados.

e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.

- Una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de actualización, se deberá identificar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

Elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, dadas las recomendaciones realizadas, y si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, le recomendamos tomar contacto con el Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Juan José Troncoso, al correo electrónico jtroncoso@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



RBUN/T/JJT/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.